

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.

Quienes suscribimos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno, el siguiente proyecto con carácter de **DECRETO, POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A EFECTO DE INCORPORAR A LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO** lo anterior sustentado en la siguiente :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El fortalecimiento de la democracia moderna no puede verse únicamente en la actuación institucional de los poderes públicos. Hoy, la participación ciudadana organizada constituye uno de los pilares fundamentales para la construcción de políticas públicas eficaces incluyentes y con verdadero impacto social. Las organizaciones de la sociedad civil representan una conexión entre las necesidades

reales de la población y las decisiones del estado. Son espacios donde convergen la asistencia social, la defensa de derechos humanos, la atención a grupos vulnerables, el acompañamiento comunitario, la promoción cultural, el activismo ambiental, la participación juvenil y múltiples causas que diariamente sostienen una parte importante del tejido social de nuestro país y particularmente del Estado de Chihuahua.

En Chihuahua, las organizaciones de la sociedad civil han desempeñado históricamente un papel fundamental frente a problemáticas que muchas veces rebasan la capacidad institucional. Han acompañado víctimas de violencia, impulsado refugios y centros comunitarios, promovido la inclusión de personas con discapacidad, defendido derechos de niñas, niños y adolescentes, generado proyectos de cultura de paz, fortalecido procesos educativos y contribuido en temas humanitarios, ambientales y de reconstrucción del tejido social. Su trabajo no solamente complementa la acción gubernamental, sino que en muchas ocasiones ha sido el detonante de reformas legales y de políticas públicas que posteriormente son adoptadas por el propio Estado.

Sin embargo, a pesar de la relevancia social, jurídica y política de estas organizaciones, el Congreso del Estado de Chihuahua continúa manteniendo la atención institucional de este sector mediante una Comisión Especial de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, lo cual implica una limitación estructural importante dentro de los trabajos legislativos. Las comisiones especiales, por su propia naturaleza jurídica, poseen temporalidad, objetivos específicos y una capacidad limitada respecto a las comisiones ordinarias o de carácter legislativo. Esto genera un obstáculo institucional para dar continuidad permanente,



especialización técnica y seguimiento legislativo formal a los asuntos relacionados con la sociedad civil organizada.

Durante los últimos años, esta Comisión Especial ha demostrado que existe una necesidad real y constante de análisis legislativo relacionado con las organizaciones civiles. Uno de los ejemplos más claros es el trabajo desarrollado en torno a la construcción de una Ley de Voluntariado para el Estado de Chihuahua, iniciativa que implicó múltiples mesas técnicas, análisis comparados, participación de colectivos, activistas, academia, representantes empresariales y organizaciones sin fines de lucro.

El debate generado alrededor de dicha iniciativa evidenció la complejidad técnica y jurídica de los temas vinculados con la acción voluntaria, la participación ciudadana altruista y la regulación de las relaciones entre el Estado y la sociedad organizada. Aspectos como la definición del voluntariado corporativo, la protección de las personas voluntarias, la delimitación respecto de relaciones laborales o mercantiles, la participación de menores de edad, la protección de derechos y la coordinación institucional, requirieron un trabajo legislativo permanente y especializado.

Asimismo, la discusión nacional e internacional en torno a modelos de cultura de paz, reconstrucción comunitaria y fortalecimiento del tejido social, vuelve indispensable consolidar un espacio legislativo permanente que atienda estas materias. La reciente aprobación de la Ley General de Cultura de Paz y Reconciliación representa un ejemplo claro de cómo el Estado mexicano avanza hacia modelos donde la participación ciudadana y comunitaria adquiere un papel

central en la prevención de la violencia, la solución pacífica de conflictos y la reconstrucción social.

La cultura de paz no puede construirse únicamente desde las instituciones de seguridad pública o procuración de justicia. Requiere necesariamente la intervención coordinada de asociaciones civiles, colectivos comunitarios, organismos defensores de derechos humanos, promotores culturales, instituciones educativas y redes ciudadanas. Precisamente por ello, resulta contradictorio que el Congreso del Estado aún mantenga la vinculación con dichos sectores bajo una figura legislativa temporal y no como una comisión permanente con atribuciones legislativas plenas.

Elevar esta Comisión a la categoría de comisión ordinaria o de carácter legislativo permitirá fortalecer la capacidad institucional del Congreso del Estado para atender iniciativas, dictámenes, reformas, consultas y mecanismos de participación relacionados con organizaciones de la sociedad civil. También permitirá consolidar una agenda legislativa permanente enfocada en participación ciudadana, voluntariado, cultura de paz, fortalecimiento comunitario, asistencia social y colaboración interinstitucional.

De igual manera, esta reforma representa un reconocimiento institucional al trabajo histórico que realizan miles de personas voluntarias y organizaciones civiles en Chihuahua. Durante años, estas asociaciones han asumido tareas fundamentales en contextos de violencia, pobreza, desplazamiento, atención humanitaria y defensa de derechos, muchas veces con recursos limitados y sin un acompañamiento legislativo suficiente. Dar carácter legislativo a esta Comisión implica reconocer que la sociedad civil organizada no es un actor periférico, sino un componente esencial de la vida democrática del Estado.

Además, la creación de una comisión ordinaria permitirá mayor continuidad parlamentaria, conservación de archivos técnicos, seguimiento de iniciativas y consolidación de criterios legislativos especializados. Las comisiones especiales suelen depender de coyunturas políticas específicas y, en muchos casos, desaparecen sin permitir la continuidad de trabajos iniciados previamente. Esto afecta directamente los procesos de construcción legislativa que requieren diálogo constante con ciudadanía y organizaciones sociales.

La reforma también encuentra sustento en principios constitucionales de participación ciudadana, parlamento abierto, gobernanza democrática y progresividad de derechos humanos. El Congreso del Estado debe evolucionar hacia modelos legislativos más cercanos a la sociedad, capaces de incorporar de manera permanente las voces ciudadanas dentro de la construcción normativa.

En un contexto donde las organizaciones civiles participan activamente en temas de derechos humanos, igualdad sustantiva, atención a víctimas, medio ambiente, niñez, juventud, salud mental, cultura de paz, inclusión y asistencia social, resulta jurídicamente razonable y políticamente necesario que exista una comisión legislativa permanente encargada de atender dichas materias.

Por ello, la presente iniciativa propone reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua para incorporar formalmente a la Comisión de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil como una comisión ordinaria de carácter legislativo, otorgándole reconocimiento institucional pleno dentro de la estructura parlamentaria del Congreso del Estado.

Con esta reforma no solamente se fortalece el trabajo legislativo; también se fortalece la relación entre el Congreso y la ciudadanía organizada.

Se reconoce que las organizaciones de la sociedad civil no son únicamente observadoras de la actividad pública, sino actores fundamentales en la construcción de soluciones para los grandes retos sociales de Chihuahua.

Por tales razones, se somete a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente:

DECRETO:

La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua decreta:

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 96.- Las Comisiones tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación.

Son Comisiones de Dictamen Legislativo las siguientes:

I – XXXIV.....

XXXV.- Comisión de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - La Junta de Coordinación Política realizará las adecuaciones administrativas y parlamentarias necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

ECONOMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el "Salón Fundadores" del Casino de Parral, en la ciudad de Hidalgo del Parral declarado recinto oficial del Poder Legislativo, con fecha 17 de julio de 2026

ATENTAMENTE,



Dip. Leticia Ortega Máñez

Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo

Dip. Magdalena Rentería Pérez



Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto

Dip. Elizabeth Guzmán Argueta

Dip. Edith Palma Ontiveros

Dip. Herminia Gómez Carrasco

Dip. Oscar Daniel Avitia Arellanes

Dip. María Antonieta Pérez Reyes

Dip. Jael Argüelles Díaz

Dip. Pedro Torres Estrada